

# Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca <u>AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO</u> Art. 80 C.P.T.

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-**2016-00080**-00

Fecha: 9 de junio de 2021

APODERADO:

Hora inicio de audiencia: 9:03 A.M. Hora final de audiencia: 9:50 A.M.

### **SUJETOS DEL PROCESO:**

DEMANDANTE: MARCIA RENATA BARRERA SALOMON No Asistió

MYRIAM XIMENA RAMOS TRIANA No Asistió
MARTHA SUSANA IBAÑEZ NOVOA No Asistió
MILTON HENRY PATARROYO JIMENEZ Asistió

DEMANDADA: PAR CAPRECOM LIQUIDADO No Asistió

APODERADO: CATALINA AMADO AMADO Asistió

### **MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA**

Se hacen presentes los apoderados de las partes.

Se incorpora memorial allegado por la Dr. GLORIA OLAYA, donde justifica su inasistencia porque la demandante desistió de demandar a la cooperativa.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien expresa:

"Informo que precedí oportunamente a librar las comunicaciones tendientes a confirmar la convocatoria a esta audiencia, no obstante, por motivos que desconozco no me fue posible, resulta extraño porque es un caudal amplio de personas, pero ni siquiera con las demandantes con las que acabo de tener contacto se han sumado a esta audiencia y mucho menos sus testimonios.

Ya se lo utópico que resulta al despacho, pero con claridad asisto por la labor profesional de este servidor, debo informar entonces de manera general al despacho, que no logre la convocatoria ni siquiera de los demandantes y menos sus testigos"

Conforme a lo anterior, se cierra el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Constitúyase el Despacho en Audiencia de Juzgamiento

### Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **Resuelve:**

**Primero: Denegar** todas las pretensiones dela demandada interpuesta por MARCIA RENATA BARRERA SALOMON, MIRYAM XIMENA RAMOS TRIANA y MARTHA SUSANA IBAÑEZ NOVOA contra PAR CAPRECOM LIQUIDADO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**Segundo: Abstenerse** de estudiar las excepciones propuestas por la parte demanda en atención a las resultas del proceso conforme con lo resuelto en la parte motiva.

**Tercero:** Condenar en costas a la parte demandante y a favor de la demandada, tasándose las agenciasen derecho en la suma de \$150.000.00 por cada una de las demandantes, que en este caso serían \$450.000.00.

**Cuarto:** Consúltese la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Cundinamarca –Sala Laboral, por haber resultado totalmente adversa las pretensiones de la demanda a quienes alegan localidad de trabajadores.

Esta decisión queda notificada en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone el recurso de apelación y lo sustenta.

### **AUTO**

Por ser procedente el recurso de apelación y por venir mínimamente sustentado, se concede el mismo ante el Tribunal Superior de Cundinamarca - Sala de Decisión Laboral en el efecto suspensivo.

De manera, que una vez se realice el acta se remitirá el link del expediente que contendrá también esta audiencia.

Se levanta la sesión a las 9:50 de la mañana.

## **Firmado Por:**

# MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50772fda5481de07e253af68971a19d379b382c0c9a2c5c608a1fda2fec7c99e

Documento generado en 21/07/2021 12:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica